



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Claudia de Jesús Pinchao Muñoz
Demandado	Adrián Bolaño Polo
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00277 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes**, presentada por **Claudia de Jesús Pinchao Muñoz**, contra **Adrián Bolaño Polo**.

- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- **NOTIFICAR** a la demandada a través de las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 8o y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.
- Previo a decreta la medida cautelar solicitada, se le requiere a la parte actora para que allegue certificado de libertad y tradición vigente del vehículo de placas RKO032 y preste caución por el 20% sobre el valor determinado, conforme lo establece el artículo 590 del CGP.
- Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 78 del 09/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria